

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.
RECOLETA,

24411
20 DIC. 2023.

RESOLUCION N° _____ / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 15 de noviembre de 2023, redactada por Don Lenin Guerrero Torres, representante de Junta de Vecinos Población Santa Ana N°13, quien solicita los permisos pertinentes para la realización de Feria Navideña "Población Santa Ana N°13".
4. Memorandum N°85 de fecha 18 de diciembre de 2023, redactado por doña Ignacia Espinoza Paz, jefa de Departamento de Promoción Comunitaria quien manifiesta su apoyo a la realización de actividad denominada Feria Navideña "Población Santa Ana N°13".
5. Ordinario N°1900/460/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos de la Municipalidad de Recoleta, quien manifiesta no tener inconveniente con el uso de la vía solicitada para la realización de Feria Navideña "Población Santa Ana N°13".
6. Informe inspectivo favorable de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de una Feria Navideña denominada "Población Santa Ana N°13," a ubicarse calle San José entre Adela Martínez y Avenida Zapadores, ejerciendo la venta de **artículos de bazar, paquetería, vestuario y artesanías. A contar del Jueves 14 de diciembre de 2023, al 24 de diciembre de 2023, en el horario de 17:30 a 20:00 horas (posterior a la hora de término de la actividad, no podrá quedar instalado ninguno de los participantes).** Déjase presente, que cada permisionario contará con una estructura tipo toldo el que no excederá de medidas 3 mts x 2 mts.

Dejase constancia que se encuentra estrictamente prohibido vender y manipular alimentos, como también la venta de bebidas alcohólicas.

Nómina autorizada:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	DANIELA ROMINA GALAZ LEIVA	18.152.499-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
2	JESSICA SUSANA MILLALÉN ASTUDILLO	11.491.047-3	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
3	MARÍA JOSÉ GUZMÁN PIZARRO	16.125.978-0	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
4	JAZMÍN SOLANGE ESGBE BUSTOS	16.090.966-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
5	PALOMA NICOLE CATALÁN MATURANA	17.731.037-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
6	GLADYS JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ	18.422.886-6	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
7	MARÍA LORENA ABELLO ROJAS	10.354.572-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
8	LENIN ANGEL GUERRERO TORRES	11.858.751-0	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
9	MAGALY GEORGINA QUEZADA VIVANCO	11.254.822-K	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
10	NICOLE ANDREA ORTEGA SALDAÑO	17.623.462-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
11	DIANNE DEL ROSARIO GODOY GONZÁLEZ	15.967.190-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
12	DEYANIRA YAJAIRA ARGOMEDO CALDERÓN	18.597.811-7	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
13	ABIGAIL BETZABÉ ESPINOZA MENA	8.545.048-4	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
14	KAREN DIXI ARNEZ TORRICO	24.497.243-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
15	ANA LUISA RUIZ LUCERO	11.644.222-1	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
16	ROSELLA YANINA DE LAS TORRES SANDOVAL	9.963.471-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
17	MERCEDES DEL CARMEN SANDOVAL MARDONES	5.411.398-6	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
18	KARINA NATHALY DÍAZ LEÓN	16.406.152-3	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
19	DAYANA GLORIA MÉNDEZ MOLINA	18.332.095-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
20	AYLEEN ROSA MÉNDEZ MOLINA	17.622.662-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
21	NORMA DEL CARMEN OLIVARES TORRES	5.096.924-K	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

22	JAZMÍN ISABEL VIVAR CORTÉS	18.423.512-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
23	CARMEN PIZARRO ROSALES	7.627.385-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
24	SABKA JACQUELINE DEL CARMEN RAMÍREZ SAAVEDRA	19.096.218-0	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
25	NADIA NINOSKA OSSES CAVIERES	17.730.032-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
26	MARTA ELDA RAMÍREZ MARTÍNEZ	8.126.959-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
27	NICOLLE EDITH CHÁVEZ BARRERA	17.678.880-1	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
28	XIMENA DEL CARMEN GONZÁLEZ SOTO	12.100.552-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
29	PAMELA SARA GUTIÉRREZ PERALTA	10.176.612-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
30	PAULINA DEL CARMEN CALDERÓN HERMAN	6.440.716-3	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
31	EMMA EFIGENIA RODRÍGUEZ LIZANA	12.116.141-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
32	JAVIERA IGNACIA VERDUGO GALLARDO	19.340.399-9	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
33	ELIZABETH PATRICIA HIDALGO MORALES	11.627.010-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
34	MACARENA LORETO CARRASCO ASTUDILLO	17.942.493-2	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
35	JACQUELINE DEL CARMEN PARRA ZAPATA	13.058.811-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
36	DIANDRA GLENN CHANGANAQUI NORIEGA	23.486.349-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
37	EMELINA JACQUELINE SEPÚLVEDA PARRA	22.559.378-7	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
38	CARMEN ESTELA SOTELO JIMENEZ	24.233.150-8	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS
39	ROXANA ANDREA MUÑOZ ZAMORANO	13.692.281-5	BAZAR, PAQUETERÍA, VESTUARIO Y ARTESANÍAS

2.- Eximase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra C, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "Facúltase al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:... c. Persona natural que realice una actividad de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente."

3.- Eximase del cobro de los derechos de aseo correspondientes, según lo detallado en el artículo N°6 letra D, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "Facúltase al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de Derechos de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite".

4.- El Solicitante don Lenin Guerrero Torres, cedula de identidad N°11.858.751-0, representante Agrupación JVV Población Santa Ana N°13, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- Cada una de las personas autorizadas en el recuadro previamente detallado en el punto N°1 de la presente Resolución, será responsable de la recolección y el acopio de los desechos generados por la Feria Navideña.

6.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada Feria Navideña "Población Santa Ana N°13", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

7.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, por el Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la presente autorización.

8.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

9.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. A su vez, el incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y, remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC / LGQ / JCD / amh

2147626